

DEV

PREVIO A PROVEER ACREDITE PERSONERÍA CON LA QUE ACTÚA

RES. EX. N°2 / ROL D-039-2023

Santiago, 16 de marzo de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento sancionatorio a través de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-039-2023**, mediante la reformulación de cargos a RITA ROBLES ECHEVERRÍA, titular del establecimiento denominado LA REGATA PUB, ubicado en **avenida Carlos Alessandri N° 2108, comuna de Algarrobo, Región de Valparaíso**, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión. La antedicha resolución de formulación de cargos fue notificada personalmente en el domicilio de la titular, con fecha 21 de febrero de 2023, lo cual consta en el expediente de este procedimiento.

1º. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA, la Res. Ex. N° 2 / Rol D-148-2022, señaló en su Resuelvo V que el infractor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos. En seguida, a través del Resuelvo IX de igual acto, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en el considerando tercero de este acto, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos.



2º. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 6 de marzo de 2023, Rita Robles Echeverría, titular del establecimiento “La Regata Pub”, **sin acreditar poder de representación para actuar en autos**, presentó un programa de cumplimiento. Adicionalmente, solicitó ser notificada por correo electrónico a la casilla que indicó.

RESUELVO:

I. PREVIO A PRONUNCIARSE sobre su presentación de fecha 6 de marzo de 2023, ACREDITAR PERSONERÍA mediante copia simple de la Cédula Nacional de Identidad, en un plazo de tres (3) días hábiles a contar de la fecha de notificación de la presente resolución, en la forma que a continuación se señalará.

II. FORMAS Y MODO DE ENTREGA de la información requerida. Conforme a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 349/2023, deberá ser remitida a esta Superintendencia por una de las siguientes vías:

1. Por medio de presentación ingresada en la dependencia de la Oficina de Partes de la SMA, los días lunes a jueves entre las 9:00 y las 17:00 horas y el día viernes entre 9:00 y las 16:00 horas, o;

2. Por medio correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, durante las 24 horas del día, registrando como su fecha y hora de recepción aquella que su sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y no tener un peso mayor a 10 Mb. En el asunto deberá indicar a qué procedimiento de fiscalización, sanción o el tema de su interés sobre el cual versa. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita incorporar en la respectiva presentación un hipervínculo para la descarga de la documentación, señalándose además el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado.

III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la titular en la presentación del programa de cumplimiento, en la siguiente casilla electrónica: ritaregata@gmail.com

Asimismo, notificar mediante correo electrónico a los interesados en este procedimiento sancionatorio, según lo indicado por ellos en su denuncia.

Javiera Valencia Muñoz
Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

JVM

Correo electrónico

- Rita Robles Echeverría, a la casilla electrónica: ritaregata@gmail.com



- Patricia Deformes Sagredo, a la casilla electrónica: patadeformes@hotmail.com.
- Silvana Pilar Del Faúndez Peña, a la casilla electrónica: silvanafp@gmail.com
- Carmen Gloria Rojo, a la casilla electrónica: alcaldia@municipalidadalgarrobo.cl
- Gonzalo Guevara Gimeno, a la casilla electrónica: gonzaloguevarag@gmail.com
- Carla Ortega Mendoza, a la casilla electrónica: carlaortegam@gmail.com.
- Jorge Bedecarratz Scholz, a la casilla electrónica: jbs.germany@gmail.com.
- Francisco Varela Aranda, a la casilla electrónica: fco.varela.aranda@gmail.com.
- Constanza Cancino Andaur, a la casilla electrónica: constanza.cancino.andaaur@gmail.com.
- Francisca Farías Cea, a la casilla electrónica: fran14polaton@gmail.com.

D-039-2022

